



## Resolución de Secretaría General

Nº 087-2014-PROMPERÚ/SG

Lima, - 7 MAYO 2014

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción de las Exportaciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

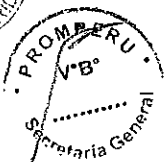
### CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de sus funciones, PROMPERÚ ha programado conjuntamente con diez (10) empresas peruanas la "Misión Comercial de Franquicias de Gastronomía a Ecuador", a realizarse en las ciudades de Quito y Guayaquil, República del Ecuador, del 26 al 30 de mayo de 2014, con el objetivo de presentar a las franquicias peruanas a fin de generar oportunidades de inversión con empresarios ecuatorianos que han sido previamente identificados por el Consejero Económico Comercial del Perú en el Ecuador, en las ciudades de Quito y Guayaquil, teniendo en cuenta las ventajas que ofrece la Decisión Nº 578 de la Comunidad Andina, que aprueba el Régimen para evitar la Doble Tributación entre los países miembros;

Que, es importante para PROMPERÚ la realización de esta misión, por constituir Ecuador el tercer mercado de importancia en la región para el destino de nuestras franquicias, en especial las referidas a la gastronomía; para tal efecto se ha previsto realizar ruedas de negocios en las ciudades de Quito y Guayaquil, lo que permitirá obtener información sobre las principales tendencias del sector e identificar potenciales inversionistas para la feria nacional "Perú Service Summit 2014";

Que, en tal razón, la Dirección de Promoción de las Exportaciones de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje del señor David Abraham Ederly Muñoz, quien presta servicios en dicha Dirección, a las ciudades de Quito y Guayaquil, República del Ecuador, para que en representación de PROMPERÚ, participe en la referida misión, a fin de que realicen acciones de promoción de las exportaciones;



Que, la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar el viaje a las ciudades Quito y Guayaquil, República del Ecuador, del señor David Abraham Ederly Muñoz, del 25 al 31 de mayo de 2014, para que en representación de PROMPERÚ participe en el evento a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

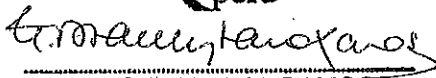
- |                                   |   |                |
|-----------------------------------|---|----------------|
| - Pasajes Aéreos                  | : | US \$ 634,00   |
| - Viáticos (US\$ 370,00 x 5 días) | : | US \$ 1 850,00 |

**ARTÍCULO 3°.-** Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el señor David Abraham Ederly Muñoz, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento a la que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO 4°.-** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

prom  
perú



ARACELLY LACA RAMOS  
SECRETARIA GENERAL (e)

